



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 08/2

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Sábado 15 de octubre

Número 236

## DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 1977, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad ciento cuarenta y dos plazas de Operarios de la Beneficencia Provincial con arreglo a las siguientes

### B A S E S

Primera: *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición restringida, de ciento cuarenta y dos plazas de Operarios de oficios varios de la Beneficencia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Operarios, y todas ellas dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas que se trata de proveer se hallan adscritas actualmente a los Establecimientos Benéficos de Hospitalización y Asistencia que a continuación se indican:

#### Al Hospital Provincial Médico-Quirúrgico

4 — Ayudantes Sanitarias (femeninos).

1 — Cocinera (femenina).

- 19 — Limpiadores - cuidadores (ambos sexos).
- 2 — Limpiadoras para las cocinas (femeninos).

#### Al Sanatorio Psiquiátrico de "San Salvador" de Oña

- 4 — Sanitarios o Mozos de Clínica
- 2 — Ayudantes Sanitarias (femeninos).
- 44 — Limpiadores - cuidadores (ambos sexos).
- 2 — Limpiadoras para Rayos X, Consultorios y Oficinas (femeninos).
- 1 — Peón Agrícola-ganadero.
- 1 — Peón Agrícola.
- 1 — Cocinera (femenino).

#### A la Residencia de Ancianos de "San Agustín"

- 25 — Limpiadores - cuidadores (ambos sexos).
- 1 — Cocinera (femenino).

#### A la Residencia de Ancianos de "San Miguel del Monte"

- 14 — Limpiadores - cuidadores (ambos sexos).
- 2 — Cocineras (femeninos).
- 1 — Lavandera - costurera (femenino).

#### A la Residencia Infantil de "Fuentes Blancas"

- 17 — Limpiadores - cuidadores (femeninos).
- 1 — Cocinera (femenino).

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de las Disposiciones Generales del Decreto 688/1975, concordante con el art. 7.º de este mismo precepto legal, la adscripción de todo este personal a los distintos puestos de trabajo mencionados anteriormente, se acordará discrecionalmente por el

Órgano competente de esta Corporación Provincial, de acuerdo con sus aptitudes. Por tanto, las funciones que corresponderán desempeñar en todo momento a quienes resulten nombrados, serán siempre las propias del servicio al que quedan afectos por disposición del Director-Administrativo del Establecimiento en que desarrollan su actividad.

Segunda: *Ampliación de la convocatoria.* — La presente convocatoria se considerará automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas fueren necesarias para poder admitir las solicitudes que se formulen, respecto a su integración como funcionarios de carrera, por aquellos empleados fijos que, con anterioridad al 1.º de junio de 1977, vengan prestando sus servicios a la Corporación sometidos a vínculo laboral, siempre y cuando que, por la efectiva naturaleza de sus funciones y caso de superar las pruebas selectivas, puedan ser clasificadas dentro del mismo grupo, Subgrupo, clase «operarios de oficios» y coeficiente, aunque se hallen adscritos a otras Dependencias o Servicios.

Tercera: *Requisitos de los aspirantes.* — Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de los cuarenta y cinco. No obstante, quedarán dispensados de estos límites de edad aquellos aspirantes que no les hubiera sido exigido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (para

los nacidos después del 1.º de enero de 1946) o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Hallarse desempeñando la plaza con carácter interino o eventual, antes del primero de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º-1, Norma 1.ª, del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo o resolución de su nombramiento, así como de aparecer incluidos en la nómina de haberes del mes de mayo último, de su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local o bien a la Seguridad Social de aquéllos que desempeñen sus funciones como eventuales o empleados fijos sometidos a la legislación laboral.

**Cuarta: Solicitudes.** — Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones

del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado h) de la Base tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

**Quinta: Admisión de aspirantes.** Expirado el plazo de admisión de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta: Composición y nombramiento del Tribunal.** — El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente.** — El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

**Vocales.** — El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario de la Excm. Diputación Provincial o Funciona-

rio Técnico de Administración General en quien delegue.

— El Director Administrativo de los Establecimientos Provinciales de Hospitalización y Asistencia.

**Secretario.** — El de la Comisión de Asuntos de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

**Séptima: Constitución del Tribunal.** — Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal calificador se constituirá para verificar un sorteo público de los aspirantes, que determinará su orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar al mismo tiempo el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de esta Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos me-

ses desde la fecha en que aparece publicado el anuncio de la convocatoria.

Octava: *Procedimiento selectivo y su calificación.* — Esta oposición consistirá en realizar los siguientes ejercicios eliminatorios:

1. Todos los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico por un Cuadro de Facultativos de la Beneficencia Provincial.

2.º Este ejercicio será escrito y constará de dos partes:

a) Hacer una redacción sencilla contestando a las elementales preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones intimamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la oposición.

b) Resolución de algunas operaciones de aritmética elemental.

3.º Práctico, consistente en realizar las pruebas consiguientes relacionadas con el oficio, según apreciación del Tribunal.

La duración del segundo ejercicio se fijará por el Tribunal, y si una vez examinados todos ellos lo estimara conveniente, podrá dialogar con los opositores y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias, con el fin de aclarar y fijar criterios para una más adecuada calificación del mismo.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que algunos de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios segundo y tercero, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirán la calificación final.

Novena: *Propuesta de nombramiento.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

Si se diera la circunstancia de que los opositores aprobados excediesen del número de plazas convocadas en principio, como consecuencia de la posible concurrencia del personal laboral fijo, conforme a lo previsto en la Base segunda, en este caso, la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Décima: *Presentación de documentos.* — Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios, caso de que le posean.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conduc-

ta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Undécima: *Toma de posesión.* — Una vez aprobada la propuesta o propuestas de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomasen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 3 de octubre de 1977. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja Rural Provincial de Burgos, contra don Pedro Duro Martínez y esposa doña Encarnación Serrano Gasca y don Cándido Estrada Álvarez y esposa doña Margarita Sardo de Carrillo, para efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca que es objeto de hipoteca:

«Finca denominada Casa de Ga-

llino, Campillo y Calderones, también llamada San Enrique, término municipal de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, con cabida en el título de novecientas sesenta hectáreas, cincuenta y una áreas, diecinueve centiáreas, que linda Norte, Camino de Almadén; mediodía, Cordel de Ganados y parte de la Dehesa Calderones, propiedad de la Sociedad Agrícola de la Viñuela; saliente, camino Real de la Plata, y Poniente, con parte de la Dehesa Calderones, de la propiedad citada y Arroyo del Brezoso, hasta el Camino de Almadén y ese mismo camino; la superficie que queda relacionada es la que resulta después de rebajada la superficie que ocupan el Cordel o Cañada Real, titulada Soriana, que cruza la finca de Norte a Mediodía, la parcela de Anastasia Romero o sus herederos y la superficie que ocupa el Camino de la Plata; en la finca existe una plantación de olivos que ocupan veintinueve fanegas aproximadamente con terreno de labor y monte bajo; dentro de la finca y como en el centro de la misma existe una casa de labor con dependencias adecuadas a su destino, cuadras, pajares, graneros, taller de fragua con sus utensilios y habitaciones. Inscrita la finca en la actualidad a nombre de don Cándido Estrada Alvarez y esposa, respecto al 83,66 por ciento de su total superficie, en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, tomo 1.172, libro 286, folio 26, finca 8.890.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de veinticinco millones de pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del precio de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de veinticinco millones de pesetas y no se admitirán posturas inferiores a ese tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — Secretario (ilegible).  
4748.—1.521,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En los autos núm. 2946/77, seguidos por don Julián Barrio Bonilla contra la empresa don Jesús Cruz García, sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia núm. 399. — En la ciudad de Burgos, a siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, el señor Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y provincia, don Angel Arroyo Ruiz, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de don Julián Barrio Bonilla contra la empresa don Jesús Cruz García, sobre despido, y

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por don Julián Barrio Bonilla contra despido de la empresa don Jesús Cruz García, debo aclarar y declaro nulo el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por la anterior declaración, readmitiendo al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al pago del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días há-

biles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada, que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena, más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta 14-8, que previene el art. 131 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: A. Arroyo Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Jesús Cruz García, cuyo último domicilio era en el barrio de Villimar, de Burgos y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Celada del Camino

Este Ayuntamiento saca a venta mediante subasta, la madera y leña de 639 árboles chonos, sitos en las fincas propiedad de este Ayuntamiento, denominados «Chopera» e «Isla», con arreglo al pliego de condiciones y demás, aprobado por la Corporación y que se encuentra expuesto en la Secretaría Municipal a disposición de los interesados.

Durante el plazo comprendido desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las once horas en que se cumplan 21 días, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se admitirán proposiciones para tomar parte en dicha subasta, con arreglo al Reglamento de contratación y pliego de condiciones aprobado.

La apertura de plicas será a las doce horas del 21 día hábil, siguientes al de su publicación, en la sala de actos del Ayuntamiento, con arreglo a las formalidades exigidas.

Celada del Camino, a 7 de octubre de 1977. — El Alcalde, Ismael Fernández. 4768.—492,00